

C.A. de Santiago

Santiago, uno de julio de dos mil veintidós.

Al folio 8, téngase presente.

Vistos:

Se reproduce la sentencia enalzada, reemplazándose en su considerando primero el cuerpo legal citado “Código de Procedimiento Civil” por “Código Civil”.

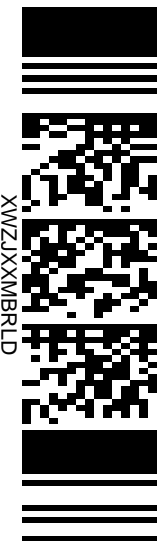
Y se tiene en su lugar presente:

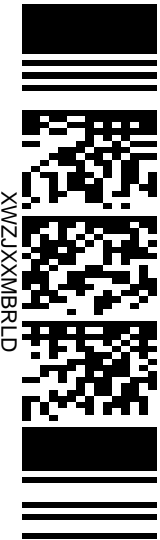
Que los argumentos vertidos en el recurso de apelación, no resultan válidos ni suficientes para alterar lo resuelto por la jueza de primera instancia, se desestimará el recurso de apelación interpuesto.

Por estas consideraciones, y visto lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil y demás normas legales pertinentes, **se confirma** la sentencia apelada de veintiuno de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Sexto Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol C-2357-2021.

Regístrese y comuníquese.

N°Civil-6120-2022.

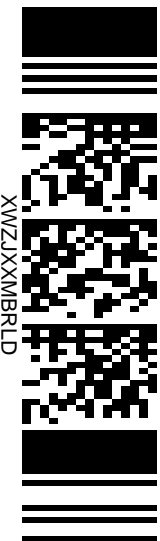




XWZJXMRLD

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministro Juan Manuel Muñoz P., Fiscal Judicial Clara Isabel Carrasco A. y Abogado Integrante Michael Christian Camus D. Santiago, uno de julio de dos mil veintidós.

En Santiago, a uno de julio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>